



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO 182

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Resolución 631/14974/23, de 13 de septiembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se incrementa el número de Generales de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina para el ciclo 2023/2024. ....	25672
---	-------

#### III. — PERSONAL

##### MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS .....	25673
CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA .....	25683
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA .....	25689
CONDECORACIONES .....	25693

##### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Comisiones .....	25694

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Excedencias .....	25695
Nombramientos .....	25696

##### ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Bajas .....	25700
-------------	-------

##### EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	25704
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	25705
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	25712



## CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos ..... 25714

## VARIOS CUERPOS

Destinos ..... 25715

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 25717

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Ceses ..... 25720

Nombramientos ..... 25721

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 25723

Destinos ..... 25725

## • ESCALA DE MARINERÍA

Bajas ..... 25728

Ceses ..... 25729

Ordenación ..... 25731

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • OFICIALES GENERALES

Nombramientos ..... 25736

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 25737

## • ESCALA DE TROPA

Licencia por asuntos propios ..... 25739

Ordenación ..... 25740

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos ..... 25743

## CUERPO DE INGENIEROS

## • ESCALA DE OFICIALES

Ceses ..... 25744

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Comisiones ..... 25745

## • ESCALA DE TROPA

Tiempo de servicio ..... 25746

Excedencias ..... 25755

Licencia por estudios ..... 25756

## • VARIAS ESCALAS

Distintivos de permanencia ..... 25757

## VARIOS CUERPOS

Destinos ..... 25758

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 25760

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Bajas ..... 25763

Hojas de servicios ..... 25764

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL**

Nombramiento de alumnos ..... 25765

**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramientos ..... 25766

Nombramiento de alumnos ..... 25770

Profesorado ..... 25772

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 25775

Aptitudes ..... 25777

**ENSEÑANZA DE FORMACIÓN**

Nombramientos ..... 25785

Nombramiento de alumnos ..... 25793

Profesorado ..... 25794

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

CONVOCATORIAS ..... 25795

NORMAS ..... 25796

**MINISTERIO DE DEFENSA**

HOMOLOGACIONES ..... 25800

**RETRIBUCIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA**

Trienios ..... 25816

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### PLANTILLAS

Cód. Informático: 2023021378.

*Resolución 631/14974/23, de 13 de septiembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se incrementa el número de Generales de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina para el ciclo 2023/2024.*

El Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2021-2025, autoriza en su Disposición adicional única al Jefe de Estado Mayor de la Armada a decidir el incremento de la plantilla de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada con el consiguiente decrecimiento de la de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, o viceversa, siempre que permanezca invariada la suma de ambas plantillas establecidas en el anexo a dicha norma, las cuales no podrán ser alteradas por este cauce ni en un sentido ni en el contrario en más de dos efectivos.

Por ello, de acuerdo con las facultades que confiere la Disposición adicional única del Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, con la finalidad de asegurar la mayor eficacia de la organización, armonizando la actual cobertura de puestos de alta dirección de la Armada en base al criterio de idoneidad de los oficiales generales actualmente en servicio activo, y una vez recabada la conformidad de la Ministra de Defensa, para el ciclo 2023/2024, se incrementa en un efectivo la plantilla de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina previsto en el anexo al Real Decreto 276/2021, de 13 de abril, con el consiguiente decrecimiento de la plantilla de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, quedando la plantilla en el empleo de Contralmirante de Cuerpo General en 8 y de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina en 3, y permaneciendo invariada la suma de ambas plantillas.

Madrid, 13 de septiembre de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****CONVOCATORIAS****Resolución 455/15043/23**

Cód. Informático: 2023021388.

*I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.*

Causan baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el siguiente personal:

SGTO CGEA ESB DON RAMON TOLEDO LUIS (\*\*1734\*\*).  
SGT1 CGET ESB DON JOSE MIGUEL MUÑOZ DOMINGUEZ (\*\*6962\*\*).  
BG CGET ESB DON RICARDO PAYA LOPEZ (\*\*0192\*\*).  
SGTO CGET ESB DON SERGIO YUBERO GOMEZ (\*\*5238\*\*).

Causan alta en la fase a distancia del programa formativo enunciado el siguiente personal:

SGT1 CGEA ESB DON SERGIO SEGURA MEDINA (\*\*2502\*\*).  
SGTO CGET ESB DON JESUS ORTEGA LEON (\*\*5159\*\*).  
SGT1 CGET ESB DON IGNACIO FONTES GALLEGO (\*\*9619\*\*).  
SGTO CGET ESB DON MANUEL MOUGAN SECO (\*\*0824\*\*).

Madrid, 8 de septiembre de 2023. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2023021717.

*Resolución 400/15044/2023, de 7 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establece el calendario a seguir para obtener la autorización de funcionamiento de los servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes.*

La disposición transitoria única de la Orden DEF/1060/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las directrices generales para el desarrollo y aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios y establecimientos farmacéuticos militares, en los aspectos asignados al Ministerio de Defensa, determina que los servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes con anterioridad a su entrada en vigor podrán continuar con el desarrollo de sus funciones y actividades, debiendo obtener la preceptiva autorización de la Subsecretaría de Defensa, antes del 23 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de lo anterior, la disposición transitoria única de la Instrucción 34/2023, de 11 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas sobre Ordenación Farmacéutica en el Ministerio de Defensa, establece que la Subsecretaría de Defensa determinará el calendario a seguir, durante 2024 y 2025, para solicitar la autorización de funcionamiento de los servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes con anterioridad a su entrada en vigor.

Por tanto, al objeto de que los servicios y establecimientos farmacéuticos existentes, puedan alcanzar la preceptiva autorización de funcionamiento con arreglo al marco temporal previsto, se hace necesario dictar esta resolución.

En su virtud, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden DEF/1060/2022, de 27 de octubre, que faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa para dictar las disposiciones particulares que fueran necesarias para su desarrollo y ejecución,

#### DISPONGO:

##### Primero. *Objeto.*

El objeto de esta resolución es determinar el calendario a seguir, durante los años 2024 y 2025, para solicitar la autorización de funcionamiento de los servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción 34/2023, de 11 de julio, de la Subsecretaría de Defensa.

##### Segundo. *Calendario.*

Las Autoridades relacionadas en el artículo 5.3 de la Orden DEF/1060/2022, de 27 de octubre, podrán remitir la solicitud de autorización de los servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes en su estructura durante el plazo indicado en el anexo I.

##### Tercero. *Tramitación de la solicitud.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de las Autoridades relacionadas en el punto 1 del apartado anterior, y se regirá por lo establecido en la norma decimotercera de la Instrucción 34/2023, de 11 de junio.

2. La Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, proporcionará el modelo de solicitud a remitir, con la información mínima que deberá incluir el expediente para fundamentar la propuesta.

##### Cuarto. *Inspecciones.*

1. Una vez recibida la solicitud y evaluada la información, la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica valorará la necesidad de realizar una visita de inspección ordinaria con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y régimen de funcionamiento del servicio o establecimiento, así como las buenas prácticas de distribución según la actividad realizada.



2. De considerarse necesaria la visita de inspección, la fecha prevista para cada servicio o establecimiento será la reflejada en el anexo I.

3. La visita de inspección a cada servicio o establecimiento se regirá por lo establecido en la norma vigesimotercera de la Instrucción 34/2023, de 11 de junio, y será llevada a cabo por un oficial farmacéutico inspector, nombrado a tal efecto, ajeno a la estructura orgánica del servicio o establecimiento inspeccionado.

4. La Dirección de Sanidad de la estructura orgánica a la que pertenezca el servicio o establecimiento inspeccionado podrá designar a un oficial farmacéutico, en calidad de observador, para que acompañe al inspector durante la visita.

Quinto. *Entrada en Vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de septiembre de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



ANEXO I

**CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE INSPECCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MILITARES EXISTENTES.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	Plazo de solicitud de la autorización	Fecha de Inspección prevista
<b>GUARDIA REAL</b>		
Farmacia de la Guardia Real	4º Trimestre de 2023	SEMANA 8 19-22/02/2024
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>		
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Madrid"	4º Trimestre de 2023	SEMANA 3 15-20/01/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "El Goloso"	4º Trimestre de 2023	SEMANA 10 04-08/03/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Cerro Muriano"	1º Trimestre de 2024	SEMANA 14 01-05/04/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "El Copero"	1º Trimestre de 2024	SEMANA 14 01-05/04/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Cid Campeador"	1º Trimestre de 2024	SEMANA 18 29-03/05/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "General Morillo"	1º Trimestre de 2024	SEMANA 19 06-10/05/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Academia General Militar"	1º Trimestre de 2024	SEMANA 24 10-14/06/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "El Empecinado"	2º Trimestre de 2024	SEMANA 39 23-27/09/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Ceuta"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 42 14-18/10/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Álvarez de Sotomayor"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 44 28-31/10/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Melilla"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 44 28-31/10/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Jaime I"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 46 04-08/11/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "General Menacho"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 48 25-30/11/2024
Farmacia Militar del Ejército de Tierra "Tenerife"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 49 02-05/12/2024
<b>ARMADA</b>		
Farmacia nº 3 en la JAL Farmacia de Buques y Dependencias de Madrid Farmacia nº 1 en el Cuartel General de la Armada	4º Trimestre de 2023	SEMANA 4 22-26/01/2024
Farmacia Militar de la Armada Ferrol (Farmacia nº1) Farmacia de Buques y Dependencias de Ferrol	1º Trimestre de 2024	SEMANA 19 06-10/05/2024
Farmacia de la Escuela Naval Militar	1º Trimestre de 2024	SEMANA 19 06-10/05/2024
Farmacia Militar de los Servicios Farmacéuticos de Cartagena Farmacia de Buques y Dependencias de Cartagena	1º Trimestre de 2024	SEMANA 22 27-31/05/2024
Farmacia de Buques y Dependencias de Rota	3º Trimestre de 2024	SEMANA 42 14-18/10/2024
Farmacia Militar de los Servicios Farmacéuticos de Canarias Farmacia de Buques y Dependencias de Cartagena	3º Trimestre de 2024	SEMANA 49 02-05/12/2024





DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	Plazo de solicitud de la autorización	Fecha de Inspección prevista
<b>EJÉRCITO DEL AIRE</b>		
Farmacia Militar del Ejército del Aire del Cuartel General del Ejército del Aire	4º Trimestre de 2023	SEMANA 5 29-02/02/2024
Centro de Farmacia del Aire en Madrid	4º Trimestre de 2023	SEMANA 9 26-01/03/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de Cuatro Vientos	4º Trimestre de 2023	SEMANA 11 11-14/03/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de Torrejón	4º Trimestre de 2023	SEMANA 12 18-21/03/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de Morón	1º Trimestre de 2024	SEMANA 14 01-05/04/2024
Centro de Farmacia del Aire en Sevilla	1º Trimestre de 2024	SEMANA 14 01-05/04/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de San Javier-Academia General del Aire	1º Trimestre de 2024	SEMANA 22 27-31/05/2024
Centro de Farmacia del Aire en Zaragoza	1º Trimestre de 2024	SEMANA 24 10-14/06/2024
Farmacia Militar de la Base Aérea de Albacete	2º Trimestre de 2024	SEMANA 38 16-20/09/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de Maticán	2º Trimestre de 2024	SEMANA 39 23-27/09/2024
Farmacia Militar del Ejército del Aire del Aeródromo Militar de León-Academia Básica del Ejército del Aire	2º Trimestre de 2024	SEMANA 39 23-27/09/2024
Jefe de la Farmacia Militar del Ejército del Aire de la Base Aérea de Armilla	3º Trimestre de 2024	SEMANA 47 18-22/11/2024
Centro de Farmacia del Aire Las Palmas	3º Trimestre de 2024	SEMANA 49 02-05/12/2024
<b>ÓRGANO CENTRAL</b>		
Farmacia Depósito de la IGESANDEF	4º Trimestre de 2023	SEMANA 6 05-09/02/2024
Farmacia Central de la IGESANDEF	4º Trimestre de 2023	SEMANA 7 12-16/02/2024
Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General de la Defensa "Orad y Cajías"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 50 09-13/12/2024
Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla, Centro de Vida y Esperanza"	3º Trimestre de 2024	SEMANA 51 16-20/12/2024

El resto de servicios y establecimientos farmacéuticos militares existentes distintos de los relacionados anteriormente deberán solicitar la autorización de funcionamiento durante el 4º Trimestre de 2024. Las fechas de inspección serán establecidas y comunicadas a las Autoridades solicitantes por la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, no pudiendo desarrollarse con posterioridad al 23 de septiembre de 2025.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38364/2023, de 26 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document EAC-PACE-AA version 4 (SOMA-c007\_4)», solicitado por HID Global.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HID Global, con domicilio social en Viale Remo De Feo, 1, 80022, Arzano, República Italiana, para la certificación de la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document EAC-PACE-AA version 4 (SOMA-c007\_4)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «TCAE160002 - Security Target SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1.15, 09.05.2023».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8510, que determina el cumplimiento del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document EAC-PACE-AA version 4 (SOMA-c007\_4)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation* version 3.1 release 5.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4142, que determina el cumplimiento del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document EAC-PACE-AA version 4 (SOMA-c007\_4)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia; al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document EAC-PACE-AA version 4 (SOMA-c007\_4)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «TCAE160002 - Security Target SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1.15, 09.05.2023», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC\_DVS.2 + AVA\_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «BSI-CC-PP-0056-V2-2012 Common Criteria Protection Profile Machine Readable Travel Document with «ICAO Application», Extended Access Control with PACE (EAC PP), version 1.3.2, 05th December 2012» y «BSI-CC-PP-0068-V2-2011-MA-01 Common Criteria Protection Profile Machine Readable Travel Document using Standard Inspection Procedure with PACE (PACE PP), version 1.01, 22nd July 2014».



Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 182-5)

(Del *BOE* número 220, de 14-9-2023.)

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38366/2023, de 26 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS)», solicitado por Giesecke+Devrient Mobile Security TCD Iberia SL.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke +Devrient Mobile Security TCD Iberia, SL , con domicilio social en Carrer del número 114, n.º 27, Polígon Pratenc, 08820, El Prat de Llobregat, Barcelona, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke +Devrient Development Center Spain (DCS)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: *Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS)*, version 2.7/23.03.2023».

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto *Impact Analysis Report Company Name Change in GDESMS in Spain*, version 1.0, Date: 23/06/2023», con las correspondientes evidencias presentadas por Giesecke+Devrient Mobile Security TCD Iberia S.L. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS)» conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «*Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS) Version 2.8/28.06.2023*», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5*.

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4149, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Giesecke +Devrient Development Center Spain (DCS)», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia *Site Security Target Giesecke+Devrient Development Center Spain (DCS)*, version 2.8/28.06.2023», según exigen las garantías definidas en las normas «*Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5*», para el nivel de garantía de evaluación ALC\_CMC.4, ALC\_CMS.5, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_CCL.1, AST\_ECD.1, AST\_INT.1, AST\_OBJ.1, AST\_REQ.1, AST\_SPD.1 and AST\_SSS.1.



Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 182-6)

(Del *BOE* número 220, de 14-9-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38368/2023, de 26 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document SSCD Application Version 4», solicitado por HID Global.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HID Global, con domicilio social en Viale Remo De Feo, 1, 80022 Arzano, República Italiana, para la certificación de la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document SSCD Application Version 4», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: *TCAE180037 - SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - Security Target SSCD Application - Recertification*, version 1.4, 18.10.2022.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8601, que determina el cumplimiento del producto SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document SSCD Application Version 4, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5*.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4155, que determina el cumplimiento del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document SSCD Application», version 4, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document SSCD Application Version 4», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia *TCAE180037 - SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - Security Target SSCD Application - Recertification*, version 1.4, 18.10.2022, según exigen las garantías definidas en las normas «*Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5*», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC\_DVS.2 + AVA\_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «*BSI-CC-PP-0059-2009-MA-01 Protection profiles for secure signature creation device – Part 2: Device with key generation, v2.0.1, January 2012*», «*BSI-CC-PP-0071-2012 Protection profiles for secure signature creation device – Part 4: Extension for device with key generation and trusted communication with certificate generation application, v1.0.1, November 2012*» y «*BSI-CC-PP-0072-2012 Protection profiles for secure signature creation device – Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, v1.0.1, November 2012*».



Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares

(B. 182-7)

(Del BOE número 220, de 14-9-2023.)

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38369/2023, de 26 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del centro de producción «Giesecke+Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd.», solicitado por Giesecke+Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke +Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd., con domicilio social en 399 Huoju Avenue, High-New Tech Development Zone, Nanchang, Jiangxi, 330096, República Popular de China, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies GDCNMS NAN», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China, version 1.4/22.02.2023».

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto «Impact Analysis Report Company Name Change in GDJX in China Version 1.0/01.06.2023», con las correspondientes evidencias presentadas por Giesecke+Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del centro de producción «Giesecke+Devrient (Jiangxi) Technologies Co., Ltd.» conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «Site Security Target for Giesecke +Devrient Mobile Security China, Version 2.0/15.06.2023», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4148, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd.», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (Jiangxi) Technology Co., Ltd.», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China, Version 2.0/15.06.2023», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación ALC\_CMC.5, ALC\_CMS.5, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_INT.1, AST\_CCL.1, AST\_SPD.1, AST\_OBJ.1, AST\_ECD.1, AST\_REQ.1 and AST\_SSS.1.





Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 182-8)

(Del BOE número 220, de 14-9-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38371/2023, de 26 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document Basic Access Control (SOMA-c007\_4)», solicitado por HID Global.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por HID Global, con domicilio social en Viale Remo De Feo, 1, 80022, Arzano, República Italiana, para la certificación de la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document Basic Access Control (SOMA-c007\_4)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: *TCAE160001 - Security Target SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - Basic Access Control*, version 1.14, 15.05.2023.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8509, que determina el cumplimiento del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document Basic Access Control (SOMA-c007\_4)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation*, version 3.1 release 5.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4154, que determina el cumplimiento del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document Basic Access Control (SOMA-c007\_4)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document Basic Access Control (SOMA-c007\_4)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «*TCAE160001 - Security Target SOMA-c007 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - Basic Access Control*, version 1.14, 15.05.2023», según exigen las garantías definidas en las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation* version 3.1 release 5, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC\_DVS.2 y de conformidad con el perfil de protección *BSI-CC-PP-0055 Common Criteria Protection Profile Machine Readable Travel Document with «ICAO Application» Basic Access Control* version 1.10 25th March, 2009.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares

(B. 182-9)

(Del *BOE* número 220, de 14-9-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38365/2023, de 2 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Shanlv Production Centre Zibo», solicitado por Shandong Shanlv Electronic Technology Co., Ltd.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Shandong Shanlv Electronic Technology Co.,Ltd, con domicilio social en No.10 Taimei Road, Zibo High-new Technology Development Zone, Zibo, Shandong, 255088, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Shanlv Production Centre Zibo» ubicado en No.10 Taimei Road, Zibo High-new Technology Development Zone, Zibo, Shandong, 255088, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Shanlv Production Centre Zibo, Version 0.3».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8385, que determina el cumplimiento del centro de producción «Shanlv Production Centre Zibo», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4127, que determina el cumplimiento del centro de producción «Shanlv Production Centre Zibo», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Shanlv Production Centre Zibo», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Shanlv Production Centre Zibo, Version 0.3», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC\_CMC.4, ALC\_CMS.5, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_CCL.1, AST\_ECD.1, AST\_INT.1, AST\_OBJ.1, AST\_REQ.1, AST\_SPD.1 and AST\_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2023.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 182-10)

(Del BOE número 220, de 14-9-2023.)

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38370/2023, de 18 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co., Ltd., Huangshi Branch (GDCHINA HS)», solicitado por Giesecke+Devrient (China) Technologies Co., Ltd. Huangshi Branch.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke +Devrient (China) Technologies Co.Ltd. Huangshi Branch, con domicilio social en 151 Hangzhou West Road, Huangshi, Hubei, 435000, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch (GDCHINA HS)» ubicado 151 Hangzhou West Road, Huangshi, Hubei, 435000, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China Huangshi Branch, version 1.9, 19.07.2023».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8630, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch (GDCHINA HS)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4163, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch (GDCHINA HS)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient (China) Technologies Co. Ltd., Huangshi Branch (GDCHINA HS)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target for Giesecke+Devrient Mobile Security China Huangshi Branch, version 1.9, 19.07.2023», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC\_CMC.4, ALC\_CMS.5, ALC\_DEL.1, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_CCL.1, AST\_ECD.1, AST\_INT.1, AST\_OBJ.1, AST\_REQ.1, AST\_SPD.1 and AST\_SSS.1.



Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de agosto de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 182-11)

(Del BOE número 220, de 14-9-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

*Resolución 1A0/38367/2023, de 30 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4025.1», solicitado por Microsoft Corporation.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4025.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: *Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL4+) Security Target* (version: 1.3, 2023-04-14).

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification, SAU, de código EXT-8507, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition × 64 (English) versión 16.0.4025.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation*, version 3.1 release 5.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4109, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition × 64 (English) version 16.0.4025.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition × 64 (English) version 16.0.4025.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia *Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL4+) Security Target* (version: 1.3, 2023-04-14), según exigen las garantías definidas en las normas *Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation*, version 3.1 release 5, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 +ALC\_FLR.3.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.





Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2023.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares

(B. 182-12)

(Del *BOE* número 220, de 14-9-2023.)